CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA Dra. JULIETA CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, SEGÚN CONSTA EN EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO No.13-2013-JDU-UNAH, DE LA JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAH" Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL cDr. RUY MATIAS CANALES GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE EL COLEGIO DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLTAM", LAS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA UNAH" DECLARA:

I.1.- La Universidad Nacional Autónoma de Honduras fundada en 1847,es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica confiriéndole, entre otras facultades esenciales, la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la Educación Superior y profesional, la cual se fundamenta en los principios de libertad de catedra, investigación, universalidad de la ciencia, representatividad, pluralismo, participación democrática, responsabilidad, equidad, igualdad de oportunidades, transparencia, rendición de cuentas, pertinencia, solidaridad y subsidiariedad. Su principal objetivo es el de generar y desarrollar la ciencia, la tecnología y las humanidades, por medio del estudio de los problemas nacionales, regionales, mundiales y sus soluciones.

I.2.- Conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Constitución de la Republica, la autonomía de que goza la UNAH comprende: la autonomía en la gestión y administración de sus propios recursos, con transparencia y rendición de cuentas ante la comunidad universitaria, los entes contralores del Estado y la sociedad en general.

1.3.- Tiene como función ejercer, de conformidad con la Ley, la Vicepresidencia del Consejo Nacional de Educación, para coordinar junto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y demás instituciones del Estado, las medidas y acciones encaminadas a lograr un sistema nacional educativo armónico y coherente en todos los niveles.

II. DECLARA "EL COLTAM":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas creado por Decreto número LVIII-92, con fecha de expedición 16 de octubre del 2002, promulgado en la misma data y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 125, en esa misma fecha.

II.2.- Que "EL COLTAM" es una institución pública dedicada a la investigación científica y la educación superior, con carácter de organismo público descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en el ejercicio de sus funciones de carácter académico y científico y cuya organización y funcionamiento se rigen por la Ley del Colegio de Tamaulipas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como por los ordenamientos en materia de entidades paraestatales.

II.3.- Que "EL COLTAM", realiza sus actividades de investigación y educación sobre la base de contribuir a generar estudios y productos académicos que generen información, conocimiento y propuestas para el desarrollo político, económico, social y cultural de Tamaulipas en un horizonte de mediano y largo plazos para impulsar el bienestar de los tamaulipecos, con base en los principios e instrumentos previstos en la Ley Estatal de Planeación.

II.4.- Que "EL COLTAM", tiene como objetivo la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura.

II.5.- Que "EL COLTAM", puede celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines institucionales, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 14 de la Ley del Colegio de Tamaulipas.

II.6.- Que se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes **CTA021016586**, declarando **"EL COLTAM"** que cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

II.7.- Que en el presente convenio, "EL COLTAM" se encuentra debidamente representada por el Rector de la Institución, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, así como demuestra la facultad que la Ley del Colegio de Tamaulipas le confiere para suscribir convenios de intercambio y de colaboración, con todas aquellas instituciones u organismos que por su naturaleza guarden relación con el

objeto de El Colegio, de acuerdo a lo establecido por la fracción VII del artículo 14 de la Ley en cita.

II.8.- Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada General Luis Caballero, sin número, Colonia Tamatán, Edificio Ex – Escuela Normal Profesor Lauto Aguirre, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; C.P. 87060.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2. Que manifiestan su voluntad de colaborar en el desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos derivados del presente convenio, por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objetivo del presente convenio es: contar con un marco de operación para la colaboración entre **"EL COLTAM"** y **"LA UNAH"**, en donde se establezcan las directrices, bases y lineamientos, a través de los cuales **"EL COLTAM"** y **"LA UNAH"**, se comprometen a coordinar acciones, e intercambiar la información necesaria y los elementos materiales y humanos, en beneficio del desarrollo personal y profesional, tanto de los futuros profesionistas, como de su personal docente.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" asumen los siguientes compromisos:

VINCULACIÓN

a) Unir esfuerzos y recursos a fin de mejorar la ejecución de los planes, programas y actividades que desarrollen conjuntamente.
b) Consolidar procesos democráticos y transparentes en la toma de decisiones y manejo de recursos.
c) Preservar las libertades de cátedra, opinión y crítica en las actividades que desarrollen.

GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

d) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, de publicaciones y de material audiovisual.
e) Realizar análisis, estudios, investigaciones, publicaciones y coediciones de manera conjunta.
f) Intercambiar información acerca del avance y manejo de las tecnologías de la información y comunicación.

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

g) Fomentar el intercambio de personal académico con fines de investigación, docencia, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres y mesas redondas.
h) Realizar de forma conjunta conferencias, cursos, talleres, seminarios, diplomados, especializaciones, entre otras actividades, relativas a la profesionalización de los servidores públicos.
i) Compartir la infraestructura física y humana a su disposición para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
j) Contribuir con la difusión de las actividades académicas de los integrantes del Sistema.
k) Promover acciones orientadas al desarrollo institucional de ambas Instituciones.
l) Las demás que establezcan las partes.

TERCERA. LOS REPRESENTANTES.

"LAS PARTES" acuerdan nombrar a sus respectivos representantes, quienes tendrán las facultades para determinar la viabilidad técnica y financiera de los proyectos y/o programas a ejecutar a través del Convenio Específico correspondiente; evaluar periódicamente y de manera conjunta el desarrollo y logros del programa y/o proyectos que lleguen a instrumentarse para, en su caso, adoptar las medidas tendientes a mejorarlos, así como continuar, ampliar o finiquitar cada

programa; y al finalizar cada programa y/o proyecto se realizará una revisión final en la que destaquen cuáles fueron los resultados obtenidos

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula Segunda, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados entre **"LA UNAH"** y **"EL COLTAM"**, serán suscritos con carácter de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente convenio

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito, serán suscritos por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** que cuenten con facultades para adquirir derechos y obligaciones a nombre de cada una de ellas, y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

En el caso de que los Convenios Específicos impliquen aportaciones económicas, las mismas se encontrarán sujetas a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, ésta asumirá su responsabilidad por dicho concepto y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un convenio específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, el mismo continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LA UNAH"** ni con "EL COLTAM".

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la

ejecución del presente instrumento, salvo aquella información que "LAS PARTES" puedan difundir y estimen pertinente dar a conocer al público en general.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

La propiedad intelectual que resulte de los trabajos realizados con motivo de los Convenios Específicos (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como la difusión que se realice a través de radio y televisión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a la parte cuyo personal haya participado en los mismos o que haya aportado recursos para su realización, conforme se acuerde en cada Convenio Específico, así como en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor de México y los artículos aplicables de la Ley de Derecho de Autor de Honduras.

Por lo que hace a los derechos morales, en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en términos de lo establecido en los artículos, 20 y 1921 de la Ley Federal del Derecho de Autor de México y los artículos aplicables de la Ley de Derecho de Autor de Honduras.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su duración será de tres años al cabo de los cuales podrá ser renovado.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 90 días de anticipación, en cuyo caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La terminación no afectará a los programas y proyectos en desarrollo, cuyas acciones continuarán hasta su total conclusión, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio solo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES".

La parte que desee se realice modificación o adición al presente convenio, deberá dar aviso por escrito a la otra parte con quince días hábiles de anticipación, a fin que la misma sea revisada y, en su caso, aprobada.

Dichas modificaciones o adiciones se harán por escrito mediante la suscripción de los instrumentos correspondientes, obligando a los signatarios a lo expresamente consignado en los mismos a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán como único fin, perfeccionar y coadyuvar para el cabal cumplimiento de este convenio

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente convenio y en los Convenios Específicos de colaboración celebrados por las Partes que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos al control razonable de las Partes, que incluyen en forma enunciativa más no limitativa: huelgas, disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), incendio, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), disturbios civiles, insurrecciones, inundaciones, desastre natural, bloqueos, por mandato u orden de la autoridad civil, judicial, administrativa o militar, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de las Partes, impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio o en los Convenios Específicos de colaboración celebrados por ellas.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este convenio o de los Convenios Específicos de colaboración celebrados por "LAS PARTES", cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto por este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente convenio y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la Parte que incumplió tales disposiciones.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de "LAS PARTES" cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la Parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de "LAS PARTES" se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto "LAS PARTES" serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de "LAS PARTES" cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la Parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que el demandante hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación, controversia, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente Convenio General de Colaboración, las Partes aceptan resolverlo de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. TOTALIDAD DEL ACUERDO.

El presente convenio representa la totalidad del acuerdo al que han llegado las Partes en relación con el objeto del mismo y por lo tanto, su sola suscripción cancela y deja sin efectos y/o da por terminado cualquier otro arreglo, contrato, convenio, negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrito, que hayan celebrado "LAS PARTES", con anterioridad a la fecha de suscripción.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente convenio, a todas y cada una de sus cláusulas, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles. y las Leyes aplicables de Honduras

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA UNAH"** como **"EL COLTAM"** declaran estar conformes y bien enterados del contenido y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman dos versiones en español.

POR "LA UNAH"	POR "EL COLTAM"
Dra. JULIETA CASTELLANOS RECTORA	cDR. RUY MATIAS CANALES GONZALEZ RECTOR

RECTORIA

TESTIGOS

POR "LA UNAH"

Fecha 03/12/2014

POR "EL COLTAM"

Fecha 09/ENE/2015